

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS

Código del Documento: **LIN001 / v7.1**

**Lineamientos para el período
académico estudiantil**

NUESTRO EQUIPO



Jesennia Cárdenas Cobo
Doctora
Vicerrectora Académica de Formación de Grado



Jorge Rodas
Doctor
Director de Innovación



Joselyn Navas
Magister
Docente Técnico



Jorge Córdova
Doctor
Coordinador Pedagógico



Mildred Vera
Magister
Docente Técnico



Orlando Pérez
Magister
Experto de Innovación Pedagógica



Jefferson Cuadrado
Ingeniero
Docente Técnico



Karina González
Magister
Analista de Proyectos Académicos



Antonio Cacao
Ingeniero
Docente Técnico



Lisbeth Velásquez
Magister
Docente Técnico



Erick Ruano
Magister
Docente Técnico



Evenlyn Garcia
Ingeniera
Docente Técnico

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
DIPA	Dirección de Innovación de Procesos Académicos
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
FACS	Facultad de Ciencias de la Salud
FACI	Facultad de Ciencias e Ingeniería
FACE	Facultad de Educación
FACSECYD	Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho
OCAS	Órgano Colegiado Académico Superior
SO	Sesión Ordinaria
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
CES	Consejo de Educación Superior
COE	Comité de Operaciones Especiales
IES	Institución de Educación Superior
PAO	Período Académico Ordinario
SGA	Sistema de Gestión Académica
RCEPASES	Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior
RRA	Reglamento de régimen académico

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas	3
<i>Términos</i>	<i>3</i>
<i>Abreviaturas</i>	<i>3</i>
1. Antecedentes	5
3. Aspectos Generales	7
3.1 Alcance	7
3.2 Objetivos	7
4. Lineamientos	7
4.1 Distribución General en Horas para la construcción del distributivo	7
4.2 Lineamientos para la configuración de las actividades de Docencia.	8
4.3 Lineamientos para la configuración de las actividades de Investigación.	14
4.4 Lineamientos para la configuración de las actividades de Vinculación.	16
4.5 Lineamientos para la configuración de las actividades de Gestión Educativa.	16
4.6 Lineamientos para la configuración de las actividades de los Técnicos Docente	19
5. Políticas y/o Consideraciones Finales	20
6. Firmas de responsabilidad y control del documento	21

1. Antecedentes

El presente documento es una actualización del **INSTRUCTIVO – LINEAMIENTOS ACADÉMICOS POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN**, que fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante Resolución No. OCAS-SO-5-2020-No5, el 13 de abril de 2020, como consecuencia de pandemia del COVID – 19, siendo necesaria la articulación e implementación de nuevas tendencias mediante la aplicación de tics y la ejecución de la virtualidad en la Educación Superior. El Instructivo ha tenido varias reformas a lo largo de los años:

Mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-24-2020-No5 del 19 de noviembre de 2020, se aprueba una actualización del Instructivo – Lineamientos Académicos por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción 2S2020.

Mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-5-2021-No 1, el 6 de abril de 2021 se aprueban los ajustes a los LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ESTUDIANTIL 2021, el cual es la actualización de los Lineamientos Académicos por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción.

Mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-8-2021-No5, el 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Instructivo LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ESTUDIANTIL.

Mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-7-2022-N o 19, el 30 de marzo de 2022, se aprueba la reforma a los LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ESTUDIANTIL.

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No24, el 13 de diciembre de 2023, se aprueba la reforma a los LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ESTUDIANTIL.

En atención a la reforma del Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro aprobada mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°9, se procede a realizar la actualización de los Lineamientos para el período académico estudiantil, la misma que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-6-2024-N°9, el 12 de abril de 2024.

2. Normativa de referencia

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

El **Art. 4** sobre el tipo de personal académico establece: Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...).

El **Art. 5** establece: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. (...).

El **Art. 10** establece: Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. (...).

El **Art. 11** establece: El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:

- a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
- b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
- c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.

El **Art. 12** establece: El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.

El **Art. 13** establece: El personal académico titular con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.

El **Art. 14** establece: El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase.

Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los literales b) y h) del artículo 6 de este Reglamento.

En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente.

El **Art. 26** establece: Los miembros del personal académico ocasional tendrán la siguiente carga horaria:

- a) Tiempo parcial, deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.
- b) Medio tiempo, deberá impartir al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase.
- c) Tiempo completo, deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veintidós (22) horas semanales de clase.

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente documento esta direccionado de manera general a la academia desconcentrándose desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado hacia el personal académico de todas las facultades, vicerrectorados, y otros relacionados con la planificación de los procesos académicos de la institución, en todas las modalidades de estudios de las carreras que oferta la UNEMI y se mantendrán vigentes hasta la actualización de la presente versión.

3.2 Objetivos

3.2.A Brindar un marco para considerar las actividades necesarias para el desarrollo del periodo académico en lo referente al distributivo del personal académico.

3.2.B Establecer las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión; derivadas del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior articuladas con la visión y necesidad de la institución.

3.2.C Definir la cantidad de horas mínimas y máximas, con las que se asignarán las diferentes actividades en el distributivo del personal académico contempladas en el presente lineamiento.

4. Lineamientos

Las actividades que se deben contemplar para la elaboración del distributivo del personal académico titular, no titular y de apoyo académico se detallarán en los siguientes apartados.

PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR

4.1 ***Distribución General en Horas para la construcción del distributivo***

La presente distribución de horas aplica para el personal académico titular y no titular, empleándose conforme lo establecido en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR vigente.

“Artículo 14.- Horas de dedicación para otras actividades de docencia. - El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase. Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los literales b) y h) del artículo 6 de este Reglamento. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente.”

En este sentido se podrá tener en consideración el siguiente cálculo para la asignación de horas en las actividades consideradas como OBLIGATORIAS en el RCEPASES.

Actividades OBLIGATORIAS (Art. 14 RCEPASES)						
Horas de Impartición de clases	Horas de dedicación para otras actividades de docencia (Art. 14 RCEPASES)	Planificar y actualizar contenido de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas	Horas para otras Actividades de Docencia	Actividades de: - Investigación - Vinculación - Gestión	Horas totales del distributivo
A	B (A*60%)	B1	B2	C (A*40%)	D (HT* – (A+B+C))	E (A+B+C+D)

*HT: Corresponde a las horas totales de dedicación del personal académico.

Política del lineamiento:

- PL.1** En el caso de asignaciones de carreras de la modalidad en línea se podrá obviar la distribución de las columnas B1 y B2; y asignar, al menos una hora a la actividad de *Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros* y el resto de horas se asignarían a la actividad *Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas*.
- PL.2** Si el número de horas de impartición es mayor a 20 horas de clases semanales, se cumplirá con la obligatoriedad de horas de las columnas B; la diferencia para completar las 40 horas de la carga total se calculará directamente por diferencia (Columna C).
- PL.3** Las horas de las columnas, **B1**: Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros y **B2**: Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas; son de carácter obligatorio para el distributivo del personal académico.

4.2 Lineamientos para la configuración de las actividades de Docencia.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de docencia que se podrán asignar al personal académico titular y no titular, enmarcadas en la siguiente clasificación: **Principales** y **Complementarias**.

Actividades de Docencia PRINCIPALES

4.2.A Impartir Clases

Para esta actividad se podrá asignar al profesor las horas conforme la siguiente distribución:

TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo*	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular Auxiliar	8	23	6	13	2	10
Titular Agregado	8	18				
Titular Principal	8	16				
Ocasional	8	26	6	15	2	11

*En función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases (Art. 11, RCEPASES).

Política del lineamiento:

- PL.1** En la tabla se detalla el máximo de horas que puede tener asignado el personal académico con base en su tipo y dedicación, en ningún caso la asignación de horas en esta actividad será inferior al número de horas mínimas establecidas en la normativa vigente (Arts. 11, 12, 13, 26, RCEPASES)
- PL.2** Para el caso del personal académico que este designado en actividades de **GESTIÓN EDUCATIVA**, referente a dirección y/o coordinación de carreras, programas, departamentos o gestión específica, se debe considerar para su asignación horaria, **una carga mínima de 3 hasta máximo 12 horas** para la actividad *Impartir Clases*. (Art. 11, 15, 17, RCEPASES)
- PL.3** Las horas asignadas corresponderán a la carga horaria definida en la malla en los componentes de Aprendizaje en contacto con el docente y de ser el caso, Aprendizaje Práctico Experimental asistido de la asignatura.
- PL.4** Las horas de impartición de clases, se ejecutarán considerando lo indicado en el Art. 23 del Reglamento de Régimen, donde se establece:

“El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”.

- PL.5** Las horas asistidas correspondientes al componente de **Aprendizaje Práctico Experimental** de acuerdo a cada asignatura establecida en su malla se ejecutarán considerando una de las siguientes opciones:
- a)** De manera virtual sincrónica durante cada semana para las asignaturas o carreras de la modalidad en línea.
 - b)** De manera presencial que puede ser semanal o en un horario que lo determine la Facultad. La asistencia presencial de los alumnos a los laboratorios y/o talleres podrá ser programada durante el período académico.

4.2.B Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas

Las horas para la ejecución de esta actividad se asignarán al personal académico con base en la distribución dada en las tablas detalladas en el literal 4.1 del presente documento, teniendo en consideración la dedicación del personal académico.

Política del lineamiento:

- PL.1** Conforme a lo articulado en el artículo 6 del Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la UNEMI; donde se menciona: (...) *“De manera excepcional y con previa motivación por parte de Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispondrá, la contratación de personal de entidad externa para el proceso de elaboración de las preguntas, deberán cumplir con lo establecido por la institución, así como ajustarse a los parámetros de calidad establecidos para tal fin”.* En este sentido, se excluye la responsabilidad del profesor de preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes; es importante recalcar que las horas asignadas a esta actividad casi en su totalidad son empleadas para la preparación, elaboración, aplicación y calificación de las

actividades de aprendizaje empleadas a lo largo del período académico justificando de esta manera su respectiva asignación de horas en el distributivo académico.

4.2.C Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.

Las horas para la ejecución de esta actividad se asignarán al personal académico con base en la distribución dada en las tablas detalladas en el literal 4.1 del presente documento, teniendo en consideración la dedicación del personal académico.

Para esa actividad se considera la elaboración de los materiales que el docente utilizará para la ejecución de los componentes de aprendizaje de la asignatura. Para lo cual se establecerá la siguiente clasificación: **Actividades de Aprendizaje y Contenidos de Clase (Recursos).**

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Las actividades a desarrollar por el profesor son las siguientes:

Categoría	Actividades	Cantidad de actividades a planificar por tipo de asignaturas								Periodicidad
		Regulares	Transversales	Asignaturas con horas de PPP	Asignaturas de PPP – Derecho	Asignaturas de PPP – Tics	Integración Curricular	Titulación 1 (En Línea)	Titulación 2 (En Línea)	
Aprendizaje en Contacto con Docente (Excluír test)	• Test • Exposición • Taller	1	----	1	----	----	----	----	2	Por Parcial
Aprendizaje en Contacto con Docente - Test		1	2	1	2	----	1	2	----	Por Parcial
Aprendizaje Autónomas	• Tarea • Trabajo de Investigación • Foro • Análisis de casos	1	----	1	----	2	----	----	----	Por Parcial
Aprendizaje Práctico Experimental	• Guía de aprendizaje práctico*	2	----	2	----	----	----	----	----	Por Parcial
Examen	• Componente Práctico	2	----	----	----	----	1	----	1	Por Período
	• Componente Teórico	1	1	1	1	1	1	1	1	Por Período

*Aplica únicamente para las asignaturas que tengan contemplado dentro de sus horas asignadas el componente de Aprendizaje Práctico Experimental (Asistidas y No asistidas), y, es de carácter obligatoria.

CONTENIDOS DE CLASES

Los contenidos de clase a desarrollar por el profesor son los siguientes:

CONTENIDO	NÚMERO MÍNIMO DE RECURSOS A DESARROLLAR POR MODALIDAD DE LA CARRERA		Periodicidad
	Presencial y Semipresencial	En Línea	
Compendio	No Aplica	2	Por unidad
Videos Clases Magistrales*	No Aplica	2	Por unidad

*El personal académico debe elaborar, la presentación (diapositiva) que requiera para la grabación de su video magistral y el respectivo guion de grabación bajo los lineamientos de la Gestión de Soporte a la docencia.

Política del lineamiento:

- PL.1** Obligatoriamente el personal académico deberá planificar como una actividad de Aprendizaje en Contacto con docente, un (1) test en cada parcial. De esta manera se evaluará a los educandos de forma sumativa y formativa al menos 2 veces en el período académico de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico.
- PL.2** La guía de aprendizaje práctico, es obligatoria únicamente para las asignaturas que tengan horas (Asistidas y/o No asistidas) declaradas dentro del componente de Aprendizaje Práctico Experimental. En el caso de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales; así como del resto de facultades tienen la libertad de definir en función de sus necesidades un número mayor de guías a realizar conforme la naturaleza de sus asignaturas lo requiera.
- PL.3** Para evidenciar el cumplimiento del componente APE en las asignaturas que lo presenten ya sea que este estipulado con Horas Asistidas o No Asistidas, el personal académico o de apoyo académico debe realizar sus respectivas Guías de aprendizaje práctico, ***las mismas que en caso de haber sido planificadas en el sílabo deben ser obligatoriamente evaluadas con las rúbricas concernientes.***
- PL.4** Dentro del detalle de la Guía de aprendizaje práctico, el personal académico o de apoyo académico debe considerar los siguientes aspectos:
- a.** El número de horas que corresponda al total de cada unidad o conforme a la planificación de las guías a realizar con respecto al componente de aprendizaje práctico experimental. *La o las guías planificadas y posteriormente ejecutadas deben evidenciar el total de horas del componente APE de la asignatura.*
 - b.** El detalle de las actividades a desarrollar por el estudiante de forma segregada considerando los lapsos de tiempo planificados, es decir, si la guía abarca varias semanas, se debe detallar por semana o clase lo que deberá ir ejecutando el estudiante.
- PL.5** Únicamente para las horas de prácticas experimental asistidas dependiendo de la necesidad de infraestructura (aulas, talleres, laboratorios u otro espacio físico), la carrera podrá aumentar el número de guías de acuerdo a lo establecido en las tablas donde se detalla los recursos a elaborar.
- PL.6** El profesor tiene la opción de ejecutar en clases las actividades evaluables pertinentes como pueden ser: La práctica experimental, los talleres, test o exposiciones; adicionalmente, se debe considerar la entrega en diferido para los estudiantes de las carreras de la Modalidad en línea, dado que para ellos no existe obligatoriedad de asistencia a clases.
- PL.7** Considerar que la o las actividades de aprendizaje que demanda un desarrollo por parte del estudiante, deben ser coherentes con los tiempos, objetivos y resultados de los temas de la unidad.
- PL.8** Las actividades que el personal académico considere pertinente podrán ser planificadas para que se ejecuten de forma grupal con base en su libertad de cátedra. El personal académico deberá contar con un mínimo de participantes y el máximo será 7 integrantes, obligatoriamente la organización de los grupos por parte del personal académica deberá tener en cuenta la distribución equitativa de responsabilidades dentro del grupo de estudiantes

4.2.D Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus

Para esta actividad se podrá asignar al personal académico de forma general las horas conforme la siguiente distribución:

TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular y No Titular	1	5	1	2	1	1

MATERIALES DIDÁCTICOS

Los materiales didácticos a desarrollar por el profesor con base en la asignación de horas detallada en la tabla anterior, son los siguientes:

MATERIAL	NÚMERO MÍNIMO DE RECURSOS A DESARROLLAR			PERIODICIDAD
	Profesor	Profesor Autor	Profesor Tutor	
Presentación (Diapositivas)	2	2	2	Por unidad (Uno por tema)
Sílabo o Guía Docente	1	1	1	Por período
Materiales Complementarios	Mínimo 2			Por unidad

Política del lineamiento:

PL.1 Al menos un (1) Material Complementario, obligatoriamente debe ser un RECURSO UTECA. Adicionalmente, se debe colocar como materiales complementarios insumos que sirvan al estudiante como base para su preparación para el examen final de la asignatura (No se refiere a cuestionarios). Los recursos de UTECA que se cargaron que se cargaron en el sílabo aportan a la bibliografía de la planificación semanal, no son los mismos que se requieren como Material Complementario.

4.2.E Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías académicas de forma presencial y/o en línea.	1	2
Orientar y acompañar a estudiantes a través de consejerías académicas de forma presencial y/o en línea	1	2
Orientar y acompañar a estudiantes en situación de discapacidad de forma presencial y/o en línea.	1	4
Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional.	1	2

Política del lineamiento:

- PL.1** Las horas de esta actividad serán ejecutadas de forma virtual y/o presencial; planificadas en un horario fuera de las clases de la asignatura. (Establecido por el profesor en su SGA), están orientadas a los alumnos que tienen deficiencia en la asignatura y a los que quieren reforzar sus conocimientos en la misma.
- PL.2** Para la actividad: *“Orientar y acompañar a estudiantes a través de consejerías académicas de forma presencial y/o en línea”*, el número de horas asignadas en el distributivo lo responsabilizarán de un curso o paralelo.
- PL.3** Para la asignación de la actividad: *“Orientar y acompañar a estudiantes en situación de discapacidad de forma presencial y/o en línea”*, quien la solicite asignar deberá entregar la motivación y justificación correspondiente de la necesidad junto con la planificación de acciones a realizar durante todo el período académico donde se debe poder evidenciar la forma en que se devengarán las horas del personal.
- PL.4** Para la actividad: *“Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional”*, el número de horas asignadas será en función de la dedicación del profesor, siendo para tiempo completo 2 horas a asignar y 1 hora a ser asignada al medio tiempo; siempre y cuando toda la carga horaria sea en carreras en línea caso contrario se debe asignar únicamente el mínimo.
- PL.5** Para el caso del personal titular u ocasional que tenga asignada únicamente materias del curso de nivelación, no se le asignarán horas en la sub actividad: *Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional*. En todo caso se podría asignar hasta 1 hora en la sub actividad: *Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías académicas de forma presencial y/o en línea*, donde establecería un horario de atención de particularidades a los aspirantes.

Actividades de Docencia COMPLEMENTARIAS**4.2.F Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico**

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Tutor de apoyo al proceso de examen de grado de carácter complejo	1	5

Política del lineamiento:

- PL.1** Esta actividad se encuentra correlacionado con lo indicado en el Art. 26 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: *“Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel. - Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. (...)”*.
- PL.2** En caso de existir una alta demanda de estudiantes, la Facultad definirá la cantidad de profesores para apoyar al proceso de examen complejo.

4.2.G *Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales*

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Tutor de prácticas pre profesionales - Prácticas Laborales o pasantías pre profesionales para el área de Salud.	1	8

Política del lineamiento:

PL.1 Esta distribución de horas se deberá conjugar con el número de horas de las actividades de docencia principales que tiene el personal académico, pudiendo aumentar en función de la necesidad institucional y el número de estudiantes.

4.2.H *Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión*

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Participar como profesor Autor para la creación y/o actualización de Recursos y/o Actividades de aprendizaje para los cursos de Nivelación de carrera.	1	8

4.2.I *Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión*

Para el caso de la actividad descrita para el personal académico, *se considerará una carga entre 1 a 3 horas.*

4.3 **Lineamientos para la configuración de las actividades de Investigación.**

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de investigación que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.3.A *Las demás que definan las Universidades y Escuelas Politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.*

Para esta actividad del RCEPASES, se establecerá una macro actividad denominada: **APORTAR AL INCREMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN** en la que se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria una carga horaria entre 1 hasta 10 horas, las cuales servirán para el cumplimiento de las siguientes actividades, sub actividades y criterios:

Nro.	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD
1	Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	Dirigir proyecto de Investigación
		Co dirigir proyecto de Investigación
		Participar como investigador asociado en proyectos de Investigación
		Participar como director y/o investigador en proyectos de investigación externos.
2	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.	Participar en congresos, seminarios y ponencias
3	Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional	Dirigir grupo de Investigación vigente
		Participar como integrante de grupo de Investigación vigente
		Participar como investigador en grupos de investigación externos
4	Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes	Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas
		Participar en curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes
		Participar como par evaluador de artículos científicos
5	Dirigir trabajos para la obtención de títulos de cuarto nivel	Dirigir trabajos para la obtención de un título de Maestría o PhD.
6	Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros	Elaborar artículos científicos

Política del lineamiento:

- PL.1** El personal académico que participe en proyectos de investigación binacionales o en redes de investigación externas (Nacionales e internacionales), podrá tener hasta un máximo de 12 horas asignadas.
- PL.2** El personal académico tendrá asignada la macro actividad **APORTAR AL INCREMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN**; la cual de forma automática insertará las actividades y sub actividades descritas en la tabla anterior. Cabe recalcar que la asignación de horas se realiza a la macro actividad, pudiendo el docente evidenciar el trabajo desarrollado en estas horas en cualquiera de las sub actividades descritas.
- PL.3** El personal académico que se encuentre participando en Grupos y/o Proyectos de Investigación internos obligatoriamente deberá cargar evidencias en esas sub actividades conforme a los lineamientos y en los formatos que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado disponga.
- PL.4** El seguimiento del cumplimiento y/o validación de evidencias de cada una de las actividades y sub actividades de investigación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con su equipo de trabajo.

4.4 Lineamientos para la configuración de las actividades de Vinculación.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de Vinculación con la sociedad que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.4.A Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria una carga horaria entre 1 hasta 10 horas, las cuales podrán ser distribuidas conforme corresponda en las siguientes sub actividades:

Nro.	SUB ACTIVIDAD
1	Formulación de Proyectos de Servicio Comunitario
2	Director de Proyectos de Vinculación con la sociedad
3	Asociado de Proyectos de Vinculación con la sociedad
4	Dirección, Tutorías, Seguimiento y Evaluación de Actividades Extracurriculares – VINCULACION

Política del lineamiento:

- PL.1** El personal académico podrá tener asignadas todas las sub actividades detalladas en la tabla anterior, sin embargo, la carga horaria se mantendrá dentro del rango establecido.
- PL.2** El seguimiento del cumplimiento de las actividades mencionadas será responsabilidad del Vicerrectorado de Vinculación junto con su equipo de trabajo.

4.5 Lineamientos para la configuración de las actividades de Gestión Educativa.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de Gestión Educativa que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.5.A Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	MÁXIMO DE HORAS SEMANALES
Rector y Vicerrector(es)	40
Integrante del Órgano Colegiado Superior	5

4.5.B *Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía*

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	MÁXIMO DE HORAS SEMANALES
Decano de Facultad Académica	40

4.5.C *Dirigir y/o coordinar carreras o programas*

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Director de carrera de grado	15	20

4.5.D *Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;*

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Director de departamento y/o gestión	15	20
Coordinador de departamento y/o gestión	10	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia	1	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de investigación	1	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de vinculación con la sociedad	1	20

Política del lineamiento:

PL.1 Las actividades de Director o Coordinador de departamento y/o gestión serán asignadas únicamente al personal académico que cuente con la respectiva acción de personal legalizada.

4.5.E Las demás **ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA**, que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Apoyar a la coordinación pedagógica de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos	4	10
Apoyar los procesos de gestión del rectorado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado académico de formación de grado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado de vinculación	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado de investigación y posgrado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del decanato y/o dirección de carrera	1	20
Apoyar la gestión de las asignaturas transversales	2	10
Apoyar al proceso de autoevaluación institucional y/o carrera	1	6

Política del lineamiento:

PL.1 Para la asignación de la actividad: “Apoyar a los procesos de gestión del decanato y/o dirección de carrera”, quien solicite deberá entregar la motivación y justificación correspondiente de la necesidad junto con la planificación de acciones a realizar durante todo el período académico donde se debe poder evidenciar la forma en que se devengarán las horas del personal. La actividad podrá ser asignada por necesidad institucional o en situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten al personal académico de desarrollar otras actividades, para quienes se podrá obviar el requisito antes mencionado.

PL.2 Las actividades de **apoyo a la gestión**, indicadas en la tabla anterior o las nuevas que se pudieran crear posterior a la aprobación de este documento requieren que el profesor genere una evidencia_; que será el registro de una bitácora. Por lo tanto, es necesario que estos puedan contar con una planificación de acciones a realizar para todo el período académico, cabe recalcar que de no ser entregada la planificación de actividades se podrá considerar no asignar la actividad ni horas al personal académico para este tipo de funciones.

PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

4.6 Lineamientos para la configuración de las actividades de los Técnicos Docente

Las actividades que se deben contemplar para la elaboración del distributivo del Técnico Docente, se detallan a continuación:

4.6.A Dictar cursos propedéuticos y/o de nivelación de carrera

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Dictar cursos de nivelación de carrera	25	40	15	20	10	19

4.6.B Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor.

Para el caso de la actividad descrita para el personal de apoyo académico, *se considerará la carga máxima conforme su dedicación y la necesidad existente en la institución*, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADEMICO			
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Tutor para la dirección del Aprendizaje Práctico Experimental	1	40	1	20
Tutor de prácticas formativas en carreras de salud				

4.6.C Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, bajo la coordinación de un profesor.

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO			
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Tutoría de prácticas de Servicio Comunitario	1	40	1	20
Tutoría de prácticas laborales				
Tutor de prácticas de Internado Rotativo en carreras de salud				

Política del lineamiento:

- PL.1** Para esta actividad, se asignará al personal de apoyo académico el número de horas, dependiendo la cantidad de estudiantes y en función de lo establecido en el Reglamento de Prácticas de la Universidad Estatal de Milagro.

5. Políticas y/o Consideraciones Finales

- P.1** Todas las actividades mencionadas en este documento servirán para construir el distributivo, ***cada Decanato con sus Direcciones de carrera deberá identificar actividades adicionales que sean de valor agregado para los períodos académicos***, siempre y cuando estén contempladas en el *Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior* o se realice la respectiva gestión para su creación y configuración en el Sistema de Gestión Académico (SGA) para su asignación al personal académico, *las actividades y/o sub actividades no detalladas en el presente lineamiento y que se deseen crear para un respectivo período académico, deberán ser solicitadas en primera instancia a la Dirección de Innovación de Procesos Académicos con la respectiva justificación.*
- P.2** Una vez iniciado un determinado período académico y configurado el distributivo del personal académico, no se podrán realizar modificaciones, esto abarca actividades y carga horaria. Sin embargo, se podrá considerar los casos fortuitos o de fuerza mayor como accidentes, embarazos, enfermedades catastróficas que se presente o que imposibiliten al personal académico de realizar alguna actividad asignada.
- P.3** El perfil académico del docente debe ser a fin al campo amplio de conocimiento de la asignatura a impartir, tal como lo indican los proyectos de las carreras aprobadas por el CES y los modelos de evaluación de entorno de aprendizaje de carreras
- P.4** Como recomendación se sugiere que al docente le coloquen las mismas asignaturas que tuvo durante el período académico anterior, con el objetivo de minimizar la carga de trabajo en la realización de actividades o recursos de aprendizaje, sin obviar la afinidad del perfil docente con la materia a impartir.
- P.5** Otras condiciones o situaciones como ***la promoción de asignaturas o niveles, asistencia a clases, calificación de actividades, y otros controles o consideraciones***, se aplicarán conforme lo estipulado en el Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro, Protocolos específicos creados para el efecto, y, demás normativa interna y externa vigente.

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario(a) / Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Orlando Pérez Manzo, Mgs. <i>Experto de innovación pedagógica</i> Dirección de Innovación de Procesos Académicos	
Revisado y Validado por: PhD. Jorge Luis Rodas Silva <i>Director de Innovación de Procesos Académicos</i>	

Fecha Inicial de Elaboración:	28 de enero de 2021
Fecha Inicial de Revisión:	05 de abril de 2021
Fecha Inicial de Codificación:	01 de marzo de 2021

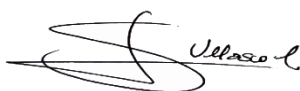
Comentarios de Actualización del Documento		
Ord.	Fecha	Descripción
1	26 de octubre de 2021	Se actualizó el documento con respecto a la ejecución de los exámenes finales y de recuperación para las carreras en modalidad en presencial y semipresencial. Se solicitó la actualización de la versión del código del documento mediante correo electrónico a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad previo a remitir para aprobación de los Órganos Colegiados.
2	01 de marzo de 2022	Se actualizan las actividades y distribución de horas del lineamiento con base en la actualización del Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dada en junio de 2021. Se solicitó la actualización de la versión del código del documento mediante correo electrónico a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad previo a remitir para aprobación de los Órganos Colegiados.
3	06 de diciembre de 2023	Se actualizan las actividades y distribución de horas del lineamiento con especial énfasis en las actividades de Investigación y Vinculación, donde se agrupan dentro de una actividad varias sub actividades, dando un rango general en el que se pueden desarrollar las mismas. Se actualiza en el código, la versión del documento.
4	18 de marzo de 2024	Se realizan modificaciones conforme la actualización del Reglamento de Facultades en lo que respecta a lineamientos de recursos, y ajustes en lineamientos aclaratorios de actividades. Se realizan ajustes con base en necesidades institucionales. Se actualiza la versión del documento a v5.0.
5	25 de julio de 2024	Se realizan modificaciones conforme la actualización del Reglamento de Facultades en lo que respecta a lineamientos mínimos y máximos de actividades a planificar por el personal académico. Se fortalecen los lineamientos con respecto a las

		actividades de Gestión Educativa como son las de apoyo en todas sus variantes. Se realizan otros ajustes con base en necesidades institucionales y disposiciones de las autoridades. Se actualiza la versión del documento a v6.0.
6	28 de febrero de 2025	Se ajusta el número de horas de la actividad de IMPARTIR CLASES por necesidad institucional. Se realiza la actualización del mínimo de actividades a planificar. Se actualiza la versión del documento a v7.0.
7	14 de agosto de 2025	Se realiza la actualización del mínimo de actividades a planificar. Se ajusta las actividades del personal de apoyo académico. Se actualiza la versión del documento a v7.1

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue reformado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **RESOLUCIÓN OCS-SO-13-2025-No19**, el 29 de agosto de 2025.

Milagro, 29 de agosto de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.

SECRETARIA GENERAL





Vicerrectorado Académico
de Formación de Grado

www.unemi.edu.ec

@unemiecador



El presente Instrumento Académico forma parte de la serie de documentos preparados como material de apoyo y acompañamientos a las actividades académicas.